

EL DESISTIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS EN DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DESDE LA PRÁCTICA REAL EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA



Autor: Soraida Siaque Choque

Email: soraidasiaquechoque@gmail.com

Carrera: Derecho

Área Salud

Universidad Nacional "Siglo XX"

Llallagua – Potosí – Bolivia

RESUMEN

"Los hechos de violencia hacia las mujeres se han incrementado preocupantemente. Bolivia es considerada el segundo país de la región con mayores índices de violencia contra las mujeres, ya que 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia, de cada 10 personas que denuncian la violencia, 9 son mujeres. En nuestro Estado Plurinacional de Bolivia durante la presente gestión se han registrado 23.686 denuncias relacionadas a delitos inmersos en la Ley Nº 348 del 1 de enero al 26 de junio de 2023 (Fiscalía General del Estado, 27 de junio de 2023).

Al margen de que nuestro país ratificó distintas Convenciones internacionales, como: Convención Interamericana de Concesión de Derechos Civiles a la Mujer, Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), además de contar con normativas nacionales que protegen a las víctimas de Violencia Familiar o Doméstica, en ese sentido, el presente artículo tiene por objetivo Determinar los factores por los cuales las víctimas desisten de sus denuncias en el municipio de Llallagua, conocer las falencias que evitan la conclusión del proceso penal.

Por tal razón, en el presente Artículo Científico utilizamos el método Analítico que consiste en descomponer un todo en sus partes y describir el porqué, esto nos sirvió para llegar a un objetivo del tema de la investigación. Del mismo modo, el método empírico que consta para

obtener la información que consiste en utilizar los cinco sentidos para observar hechos y realidades sociales presentes, teniendo un contacto directo con las víctimas y personal de la administración de Justicia.

Llegamos a la conclusión de que las víctimas de Violencia Familiar o Doméstica (Art. 272 Bis Código Penal) son en su gran mayoría mujeres, quienes desisten de la denuncia en la etapa preparatoria (en plena investigación) por diferentes factores, entre ellos, el factor económico ya que son de escasos recursos y no logran contratar un Abogado/a que haga seguimiento exclusivo a su proceso, como también se presentan casos donde la víctima es dependiente económicamente; en factores sociales, se observa que dentro del municipio aún se tiene un ambiente machista, donde el agresor y/o los familiares manipulan a la víctima; otro de los factores es el jurídico, ya que por la excesiva carga procesal existe un retraso y/o incumplimiento de plazos procesales ocasionando que la víctima se desanime, de la misma manera no se tiene un o una psicóloga Forense del IDIF (Instituto de Investigaciones Forenses) con atención exclusiva en la región del Norte de Potosí, lo que en algunas ocasiones se incurre en la revictimización de las víctimas. Estos factores influyen para que las víctimas desistan o/y abandonen su proceso penal, consecuentemente a falta de carga probatoria los procesos no prosperan y no se obtiene una sentencia condenatoria.

Para evitar que se continúen estas falencias, se recomienda contratar más personal policial especializado en delitos de violencia hacia las mujeres para encargarse y dar seguimiento a los procesos, el Servicio Legal Integral Municipal a través de su equipo multidisciplinario debe realizar tratamiento psicológico a las víctimas quienes sufrieron este hecho traumante, asimismo, debe contratarse un/a psicóloga Forense del IDIF con atención del Norte de Potosí, el personal del Ministerio Público y del Órgano Judicial deben demostrar una conducta de buen trato y cumplir con los plazos procesales.

De esta forma podremos evitar el desistimiento de las víctimas de Violencia Familiar en el municipio de Llallagua, Prov. Chayanta del Departamento de Potosí."

INTRODUCCIÓN

Bolivia ratificó distintas Convenciones internacionales, como: Convención Interamericana de Concesión de Derechos Civiles a la Mujer, Convención Americana sobre

Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), evidentemente existen normativas que protegen a las víctimas de Violencia Familiar o Doméstica, pero surge la pregunta ¿Por qué desisten de las

denuncias las víctimas?, ¿Por qué de todos los procesos penales de violencia familiar son pocos los que logran obtener una sentencia?

DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA

Art. 272 Bis del Cód. Penal (Violencia Familiar o Doméstica), indica "Quien agrediera físicamente, psicológica o sexualmente dentro los casos comprendidos en el numeral 1 al 4 del presente Artículo incurrirá en pena de reclusión de dos (2) a cuatro (4) años, siempre que no constituya otro delito.

1.El cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación análoga de afectividad o intimidad, aún sin convivencia.

2.La persona que haya procreado hijos o hijas con la víctima, aún sin convivencia.

3.Los ascendientes o descendientes, hermanos, hermanas, parientes consanguíneos o afines en línea directa y colateral hasta el cuarto grado.

4.La persona que estuviere encargada del cuidado o guarda de la víctima, o si ésta se encontrara en el hogar, bajo situación de dependencia o autoridad.

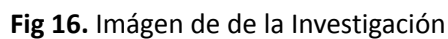
En los demás casos la parte podrá hacer valer su pretensión por ante la vía correspondiente".

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL DESISTIMIENTO

- Factor Económico
- Factor Cultural
- Factor Jurídico

CONCLUSIONES

Para evitar que se continúe con las falencias mencionadas, se recomienda contratar más personal policial especializado en delitos de violencia hacia las mujeres para encargarse y dar seguimiento a los procesos, el Servicio Legal Integral Municipal a través de su equipo multidisciplinario debe realizar tratamiento psicológico a las víctimas quienes sufrieron este hecho traumante, asimismo, debe contratarse un/a psicóloga Forense del IDIF con atención del Norte de Potosí, el personal del Ministerio Público y del Órgano Judicial deben demostrar una conducta de buen trato y cumplir con los plazos procesales.



Auxiliar de docencia en Práctica Forense I, II y III (Gestión 2020, 2021 y 2022). Presidenta de la Sociedad Científica de Estudiantes de Derecho "SOCED-UNSXX", miembro del Club Académico de Derecho Comercial y Arbitraje. Alumna destacada de la carrera de Derecho (2019, 2021 y 2022)

